



Resolución Directoral Regional Nº 0961 -2019-GRSM/DRE

Moyobamba, 0 7 AGO. 2019

VISTO: El expediente N°2317832 de fecha 12 de Junio del 2019; que contiene el Oficio N°353-2019-GRSM-DRESM/OPER-U.E.305-E-L.y demás documentos que obran en el expediente judicial N°2018-061-ACA, en un total de once (11) folios;

CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales"; y en el artículo 77 establece sobre las funciones "sin perjuicio de las funciones de los Gobiernos Regionales en materia de educación establecidas en el artículo 47° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, corresponde además a la Dirección Regional de Educación en el marco de la política educativa nacional: a) Autorizar, en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Locales, el funcionamiento de las instituciones educativas públicas y privadas.

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines".

Por Ordenanza Regional Nº 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Que. el accionante BELEM MORI RIOS,

interpone demanda contenciosa administrativa recaído en el expediente judicial N°2018-061-ACA; siendo así, mediante Resolución N°06 de fecha 29 de octubre del 2018,





Resolución Directoral Regional

Nº 0961 -2019-GRSM/DRE

emitida por el Juzgado Civil de la Provincia de Lamas, resolvió declarando FUNDADA la demanda y en consecuencia NULO el acto administrativo emitido por esta entidad en última instancia administrativa; y ORDENA que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa disponiendo el pago del reintegro de CUATRO REMUNERACIONES TOTALES O ÍNTEGRAS del SUBSIDIO POR LUTO y SEPELIO, dos por cada una de ellas, por el fallecimiento de esposo sobre la base de la remuneración total o íntegra más intereses legales, que se liquidarán en ejecución de sentencia, la misma que fue apelada por la parte demandada ante la Sala Civil Descentralizada Tarapoto generándose la Resolución N°11 de fecha 10 de abril de 2019 que resuelve CONFIRMAR la sentencia apelada y DECLARÁNDOSE CONSENTIDA y REQUIRIÉNDOSE su ejecución mediante Resolución N°12 de fecha 27 de mayo del 2019, emitida por el Juzgado Civil – Sede Lamas;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que la demandante es servidor de la Unidad de Gestión Educativa Local de Lamas, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 305 - Educación Lamas, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N°009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Operaciones y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER por mandato judicial el pago de reintegro por CUATRO REMUNERACIONES TOTALES O ÍNTEGRAS del SUBSIDIO POR LUTO Y SEPELIO, a favor de BELEM MORI RIOS, recaído en el expediente judicial N°2018-061-ACA, dos remuneraciones por cada concepto las mismas que serán calculadas sobre la base de la remuneración total o íntegra más intereses legales, que se liquidarán en ejecución de sentencia, con deducción de los importes que hayan sido abonados al demandante por dichos





Resolución Directoral Regional

N° 096/ -2019-GRSM/DRE

conceptos sobre la base de la remuneración total permanente, la misma que declara fundada mediante Resolución N°06 de fecha 29 de octubre del 2018, emitida por el Juzgado Civil de la Provincia de Lamas, **DECLARÁNDOSE CONSENTIDA y REQUIRIÉNDOSE** su ejecución mediante Resolución N°12 de fecha 27 de mayo del 2019, emitida por el Juzgado Civil – Sede Lamas;

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Unidad Ejecutora 305 - Educación Lamas, emitir la Resolución con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la Resolución N°06 que contiene la sentencia.

través de Secretaria General de la Dirección Regional de Educación de San Martin la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional San Martín y Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 305- Educación Lamas, para los fines pertinentes.

presente resolución en el Portal Institucion al de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Registrese, Comuniquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN Dirección Regional de Educación

Lic. Juan Orlando Vargas Rojas Director Regional de Educación

JOVR/DRESM JCTD/AJ IML/AL (01.08.19)